

**ANUNCIO****DON LORENZO J. MEDINA MOYA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA****HACE SABER:**

Por Resolución de Alcaldía n.º 1121, de 6 de octubre de 2026, se ha aprobado la Modificación de la presidencia del Tribunal Calificador para la provisión de cinco (5) plazas de policía local, oposición libre, administración especial vacante en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) del tenor literal siguiente:

“Modificación de la presidencia titular y suplente del tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso en la Policía Local

ANTECEDENTES

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2026-1018, de 18 de septiembre de 2026, se designó, en el primer apartado CUARTO de su parte dispositiva, a D. Julián Moreno Vera como presidente del tribunal calificador y a D. Francisco Javier Cruz Correa como suplente de la presidencia.

RENUNCIAS

D. Julián Moreno Vera ha presentado renuncia a su designación por motivos personales, mediante escrito con registro de entrada 2026-E-RE-7692. **D. Francisco Javier Cruz Correa** ha presentado renuncia a su designación como suplente mediante escrito con registro de entrada 2026-E-RE-7776.

NECESIDAD DE DESIGNACION

Para mantener designadas la presidencia titular y su suplencia, procede sustituir exclusivamente a las dos personas indicadas, sin alterar las restantes designaciones ni los demás pronunciamientos del Decreto de Alcaldía n.º 2026-1018.

FUNDAMENTOS

La composición del tribunal calificador ha de respetar los principios de imparcialidad y profesionalidad exigibles a los órganos de selección, de conformidad con el [artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público](#).

RESUELVO

PRIMERO. Aceptar las renunciaciones de D. Julián Moreno Vera a la presidencia del tribunal calificador y de D. Francisco Javier Cruz Correa a la suplencia de dicha presidencia.

SEGUNDO. Modificar únicamente las designaciones de la presidencia y su suplencia contenidas en el primer apartado CUARTO del Decreto de Alcaldía n.º 2026-1018, de 18 de septiembre de 2026, que quedan redactadas del siguiente modo:

Ayuntamiento de Guillena
Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: JDIHAGNARJCKUCR3MMME3H3AE4
Verificación: <https://guillena.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 06/10/2026
HASH: e4d5a2b07d8b294d9702e6dca940cbb





«Presidencia: **D. David Padial Moreno**, arquitecto técnico del Ayuntamiento de Guillena.

Suplencia de la presidencia: **D. Eduardo Ramírez Moreno**, técnico de gestión tributaria de la Mancomunidad de Servicios La Vega».

TERCERO. Mantener inalterado el resto del Decreto de Alcaldía n.º 2026-1018, incluida la designación de los demás miembros del tribunal y la convocatoria del primer ejercicio.

CUARTO. Comunicar esta resolución a las personas interesadas y darle publicidad por los medios previstos en las bases de la convocatoria para la composición del tribunal calificador.

En Guillena, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Fdo: Lorenzo José Medina Moya”

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que es definitiva en vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, la Alcaldía, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar el mismo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Guillena
Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: JDIHAGNAJCKVCR3MMME3H3AE4
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2